



Universidad del  
**Rosario**

**DECRETO RECTORAL No. 1856**

**(31 de julio de 2025)**

Por el cual se modifica la Política de Servicios y se establece el Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)

La Rectora de la Universidad del Rosario, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) constituye un pilar estratégico para el cumplimiento de la misión institucional, al articular recursos, servicios y espacios que potencian la docencia, la investigación, el aprendizaje y la extensión universitaria;
2. Que la evolución de las dinámicas académicas, científicas y tecnológicas exige la actualización de la Política de Servicios vigente y la adopción de un reglamento que oriente de manera clara, coherente y efectiva el funcionamiento del CRAI en todas sus sedes;
3. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer el Reglamento del CRAI, en el marco de los principios institucionales, y en concordancia con las políticas internas y normas vigentes de la Universidad del Rosario;

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Adóptese para todas las sedes del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), los lineamientos contenidos en el presente decreto, los cuales constituirán el Reglamento del CRAI, de obligatorio cumplimiento para sus funcionarios, usuarios y demás partes interesadas.

**CAPITULO I MISIÓN, PROMESA Y FILOSOFÍA DE SERVICIO**

**Artículo 2. Misión:** El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación - CRAI contribuye al éxito académico de los estudiantes y fortalece los procesos de docencia, investigación y visibilidad institucional; mediante la permanente innovación de los servicios, recursos de información y aplicación de nuevas tecnologías.

**Artículo 3. Promesa y filosofía de servicio:** El CRAI se compromete a proporcionar a sus usuarios una experiencia significativa y de alto valor agregado, mediante el acceso a recursos de información pertinentes, actualizados y accesibles, así como a servicios innovadores con un elevado componente tecnológico, prestados por personal idóneo en espacios adecuados y funcionales.



En desarrollo de esta promesa, el CRAI de la Universidad del Rosario establece la siguiente filosofía de servicio:

- El servicio es entendido como una responsabilidad compartida por todos los miembros del equipo, lo que garantiza una atención integral y de calidad que supera las expectativas de los usuarios.
- El personal del CRAI está alineado con la misión institucional de la Universidad en materia de docencia, investigación y extensión.
- Se asegura la disponibilidad continua de servicios (24/7) para atender a los usuarios que no pueden acceder de forma presencial, y se ajustan los horarios conforme a las dinámicas académicas.
- Se diseñan herramientas y servicios orientados a responder a las necesidades actuales de los usuarios y a anticipar retos futuros mediante soluciones innovadoras.
- Se dispone de espacios diversos, de aprendizaje activo, sociales para la interacción y colaboración interdisciplinaria, inclusivos, digitales para el acceso a la información, y de creación para el fortalecimiento de competencias digitales.
- Todas las actuaciones del CRAI se rigen por principios de respeto, honestidad, coherencia, calidad y oportunidad.

## **CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y USUARIOS**

**Artículo 4. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento será aplicable en todas las sedes físicas y plataformas virtuales del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad del Rosario, y será de obligatorio cumplimiento para todas las personas que accedan a sus servicios y recursos, sin excepción.

**Artículo 5. Tipología de usuarios.** Para efectos del presente reglamento, se entenderá como usuarios del CRAI a las siguientes personas:

- a. Estudiantes activos de pregrado y posgrado de la Universidad del Rosario.
- b. Profesores y personal administrativo de la Universidad.
- c. Egresados, conforme a los lineamientos establecidos por la Universidad.
- d. Investigadores vinculados a proyectos institucionales.
- e. Usuarios externos, en los términos y condiciones definidos por el CRAI.

**Artículo 6. Derechos de los usuarios.** Son derechos de los usuarios del CRAI:

- a. Acceder a los servicios, recursos y espacios del CRAI conforme a su condición y nivel de vinculación con la Universidad.
- b. Recibir atención oportuna, respetuosa y profesional por parte del personal del CRAI.



- c. Hacer uso de los recursos tecnológicos, informativos y físicos en condiciones adecuadas.
- d. Formular sugerencias, observaciones o reclamos respecto al servicio.
- e. Ser informados sobre los procedimientos, horarios, normas y cambios relevantes en la operación del CRAI.

**Artículo 7. Deberes de los usuarios.** Son deberes de los usuarios del CRAI:

- a. Conocer y acatar este reglamento, así como las demás disposiciones institucionales que regulen el uso de los servicios del CRAI.
- b. Hacer uso adecuado y responsable de los recursos físicos, digitales y tecnológicos.
- c. Conservar el orden y el respeto en los espacios del CRAI.
- d. Cumplir con los plazos y condiciones para el préstamo de materiales y equipos.
- e. Reportar cualquier daño, pérdida o anomalía que se detecte en los recursos utilizados.

### **CAPÍTULO III RECURSOS DE INFORMACIÓN**

**Artículo 8.** El CRAI pone a disposición de la comunidad universitaria una amplia gama de recursos de información, tanto electrónicos como impresos, que respaldan los procesos académicos, investigativos y de formación integral. El acceso a estos recursos se fundamenta en principios de uso responsable, respeto por los derechos de autor y aprovechamiento ético de la información.

Las condiciones de acceso y uso varían según el tipo de recurso y el perfil del usuario, y están orientadas a garantizar la equidad, la disponibilidad y la conservación de las colecciones.

**Artículo 9.** Las colecciones electrónicas comprenden recursos de acceso libre y suscrito, disponibles en línea. Incluyen libros, capítulos de libros, revistas académicas y de divulgación, magazines, casos de estudio, material multimedia, reportes e informes especializados. El acceso a estos contenidos se realiza a través del sitio web institucional del CRAI con disponibilidad 24/7, tanto dentro como fuera del campus.

El uso de estos recursos es de carácter estrictamente académico y personal. Al acceder a ellos, los usuarios aceptan los términos y condiciones establecidos por la Universidad del Rosario y las licencias correspondientes de cada proveedor. En consecuencia:

- El uso de los recursos electrónicos está limitado a los miembros de la comunidad rosarista.



- Cada usuario es responsable de su uso respetuoso y conforme a las cláusulas contractuales de las licencias vigentes.
- Se prohíbe la transferencia, cesión, venta, copia y/o compartición de contenidos, así como cualquier acción que constituya una infracción a los derechos de propiedad intelectual.
- No está permitida la reproducción, modificación, creación de obras derivadas, venta, distribución, exhibición pública o cualquier otra forma de utilización con fines comerciales o de lucro.
- Se prohíbe expresamente la descarga masiva de contenidos (por ejemplo, la descarga o impresión de un número completo de una revista o publicación).
- Cualquier uso no autorizado requerirá consentimiento previo y expreso del titular de los derechos del contenido.

**Artículo 10.** Las colecciones impresas del CRAI están compuestas por materiales bibliográficos organizados en diferentes categorías, cada una con características y condiciones de uso específicas. Estas colecciones pueden ser consultadas en sala o solicitadas en préstamo externo, de acuerdo con la modalidad definida para cada caso.

A continuación, se describen las colecciones disponibles:

Colección	Descripción	Modalidad de uso
General y Multimedia	Libros, monografías, películas, documentales, audios y videos.	Consulta en sala / Préstamo externo
Reserva	Títulos incluidos en la bibliografía básica de los programas académicos.	Consulta en sala / Préstamo externo limitado por horas
Ediciones Rosaristas	Publicaciones de la Universidad del Rosario que conforman su memoria institucional.	Consulta en sala

**Artículo 11.** El CRAI podrá establecer distintas categorías de préstamo según el tipo de usuario, la naturaleza del recurso y la modalidad del servicio. El préstamo del material se hará según las condiciones estipuladas en Anexo 1.

## CAPÍTULO V SERVICIOS

**Artículo 12. Portafolio de servicios.** El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) ofrece un portafolio integral de servicios especializados, orientados a respaldar las funciones sustantivas de la Universidad: aprendizaje, docencia, investigación y extensión. Dichos servicios estarán disponibles para la comunidad Rosarista en su conjunto y, en los casos autorizados, para usuarios de instituciones con las cuales se hayan suscrito convenios de cooperación interinstitucional.



La descripción detallada, condiciones específicas y actualizaciones de estos servicios estarán disponibles en el sitio web oficial del CRAI, el cual constituirá un canal oficial de información para los usuarios.

**Artículo 13. Servicios académicos especializados.** El CRAI brindará servicios académicos orientados al fortalecimiento de las capacidades estudiantiles y docentes, así como al apoyo de los procesos de investigación. Estos servicios comprenden, entre otros:

- a. Asesorías académicas personalizadas.
- b. Acompañamiento en la creación, ajuste o mejora de productos académicos.
- c. Apoyo económico a la publicación de resultados de investigación en acceso abierto, en los términos establecidos por la Universidad.

**Artículo 14. Formación de usuarios.** El CRAI ofrecerá un programa permanente de formación en competencias digitales, cuyo propósito será fortalecer el aprendizaje autónomo, apoyar la labor docente y robustecer las capacidades investigativas.

Dicha formación podrá ser impartida a través de modalidades flexibles que respondan a las características y necesidades de los distintos grupos de usuarios, tales como:

- a. Talleres personalizados.
- b. Mentorías individuales o grupales.
- c. Capacitaciones por oferta abierta.
- d. Cursos estructurados.
- e. Acompañamiento integrado a asignaturas universitarias.
- f. Asignaturas ofertadas por el CRAI

Los contenidos, metodologías y formatos de la oferta formativa se actualizarán de forma continua para garantizar su pertinencia, calidad y alineación con los estándares académicos e institucionales.

Todo el programa formativo buscará promover el desarrollo de habilidades clave para la vida académica y profesional, así como una apropiación crítica, ética y reflexiva de la información.

**Artículo 15. Préstamo interbibliotecario.** El CRAI dispondrá de una red nacional de convenios de cooperación interbibliotecaria, que permitirá a los miembros de la comunidad universitaria acceder a servicios prestados por bibliotecas aliadas. Estos convenios facilitarán el uso de espacios de estudio, la consulta en sala y el préstamo de colecciones impresas, conforme a las áreas de formación institucional.



Para acceder a estos servicios, los usuarios deberán cumplir con los procedimientos establecidos por el CRAI —conforme al Anexo 1 del presente reglamento— y con los lineamientos particulares definidos por cada institución cooperante. En todo caso, se deberá garantizar un uso adecuado, respetuoso y responsable de los recursos compartidos.

**Artículo 16. Uso de espacios y recursos tecnológicos.** El CRAI pondrá a disposición de sus usuarios una variedad de espacios físicos y digitales, diseñados para fomentar el aprendizaje activo, la creatividad, la colaboración interdisciplinaria y la innovación.

Dichos espacios se clasificarán, entre otros, en:

- a. Espacios de uso libre, destinados al estudio individual o al trabajo en grupo.
- b. Espacios reservables, adaptables a necesidades académicas específicas o actividades colaborativas.
- c. Espacios inclusivos y accesibles, equipados con tecnologías que favorezcan la autogestión y la equidad en el acceso.
- d. Ambientes de creación para el desarrollo de habilidades digitales, académicas o investigativas.

La gestión y el uso de estos espacios estarán regulados por las directrices operativas que emita el CRAI, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios.

**Artículo 17. Otros servicios.** El CRAI podrá implementar nuevos servicios y modalidades de atención que respondan a la evolución de las necesidades académicas e institucionales, en el marco de su misión y objetivos estratégicos.

Dichos servicios serán reglamentados mediante anexos o disposiciones complementarias debidamente aprobadas y divulgadas a través de los canales oficiales.

## **CAPÍTULO VI COMPORTAMIENTO APROPIADO Y USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS**

**Artículo 18. Deber de comportamiento.** Los usuarios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) deberán mantener, en todo momento, un comportamiento respetuoso, considerado y acorde con los principios institucionales, con el fin de preservar un entorno propicio para el estudio, el aprendizaje, la investigación, la innovación y la colaboración.

En consecuencia, deberán abstenerse de realizar cualquier acción que perturbe el orden, afecte el bienestar de otros usuarios o del personal del CRAI; o

comprometa el adecuado funcionamiento de los espacios, servicios o recursos del CRAI.

Las comportamientos esperados y no permitidos se desarrollan en el Anexo 1 del presente reglamento.

**Artículo 19. Sanciones.** Todo uso indebido de las instalaciones, equipos, servicios, sistemas, recursos físicos o electrónicos del CRAI constituirá una infracción a este reglamento y dará lugar a las medidas correctivas o disciplinarias correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 y en las normas internas de la Universidad del Rosario que resulten aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Las medidas podrán incluir, entre otras:

- a. Suspensión temporal del servicio.
- b. Cancelación del acceso a determinados recursos.
- c. Reporte a instancias académicas o disciplinarias de la Universidad.
- d. Responsabilidad individual por infracciones a derechos de terceros.

**Artículo 20. Uso responsable de los recursos.** Todos los recursos puestos a disposición por el CRAI están destinados exclusivamente a los usuarios definidos en el artículo 5 del presente reglamento. Su uso deberá ajustarse a los fines académicos e investigativos que motivan su existencia, así como a las condiciones establecidas en los contratos, licencias o acuerdos de uso suscritos por la Universidad del Rosario con proveedores externos.

Se prohíbe expresamente la cesión, transferencia, venta, reproducción, copia, distribución, exhibición pública, modificación o cualquier otra forma de utilización no autorizada de los contenidos físicos o digitales accesibles a través del CRAI.

El incumplimiento de esta disposición podrá constituir una infracción a las normas sobre propiedad intelectual, y acarreará las consecuencias legales correspondientes, incluidas las sanciones disciplinarias internas, cuando haya lugar. Cualquier uso distinto a los autorizados requerirá la previa y expresa autorización del titular de los derechos correspondientes.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 21. Aplicabilidad del reglamento.** El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), en todas sus sedes físicas y plataformas virtuales, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Rectoral.



**Artículo 22. Divulgación.** El CRAI, en coordinación con las instancias de comunicaciones institucionales, adoptará las medidas necesarias para la adecuada divulgación de este reglamento, así como de sus actualizaciones, anexos y disposiciones complementarias, a través de medios físicos y digitales.

**Artículo 23. Seguimiento y actualización.** El CRAI realizará procesos periódicos de evaluación y revisión del presente reglamento con el fin de asegurar su pertinencia, eficacia y alineación con la normativa institucional y con las dinámicas académicas, científicas y tecnológicas.

**Artículo 24. Interpretación.** La interpretación del presente reglamento y de sus disposiciones complementarias corresponderá, en primera instancia, a la Dirección del CRAI. En caso de controversia o conflicto, la interpretación definitiva corresponderá a la Dirección Jurídica de la Universidad del Rosario.

**Artículo 25. Derogatoria.** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Rectoral, se derogan expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la versión anterior de la Política de Servicios del CRAI.

**Artículo 26. Entrada en vigencia.** El presente Decreto Rectoral rige a partir de su publicación y tendrá efectos inmediatos en todas las unidades, sedes y plataformas en las que opera el CRAI.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de julio de 2025.

La Rectora,

Ana Isabel Gómez Córdoba

El Secretario General,

Germán Villegas González

## ANEXO 1

### DIRECTRICES PARA EL USO DE SERVICIOS, ESPACIOS Y COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS DEL CRAI

Este anexo establece las disposiciones específicas que regulan el uso de los servicios ofrecidos por el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), así como las normas de comportamiento esperadas de sus usuarios en los espacios físicos y digitales institucionales. Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas autorizadas en el artículo 4 del presente Decreto Rectoral.

#### 1. Portafolio de Servicios

##### 1.1 Servicios académicos especializados

Para acceder a las asesorías, los usuarios deberán agendar cita a través del sistema disponible en la página web del CRAI, indicando el tipo de asesoría, franja horaria, sede y asesor preferido. Una vez confirmada, el sistema enviará un correo con los detalles de la cita.

Cada usuario podrá acceder hasta a dos (2) horas de asesoría por día. Estas asesorías tienen un propósito exclusivamente académico, orientado a fortalecer procesos de aprendizaje, docencia e investigación institucionales. No está permitido su uso para fines personales o comerciales.

##### 1.2 Formación de usuarios

Las actividades formativas podrán ser programadas directamente por el CRAI o solicitadas por unidades académicas, docentes, grupos de investigación u otras dependencias. En el caso de capacitaciones en el marco de una asignatura, se requerirá la participación activa del docente responsable durante toda la sesión.

#### 2. Acceso a Recursos de Información

##### 2.1 Recursos electrónicos

El acceso a los recursos electrónicos del CRAI es exclusivamente para fines académicos y las credenciales institucionales (pasaporte virtual) son de uso personal e intransferible por lo que el usuario no puede suministrarla a otras personas, compartirla, ni comercializar la información a la que tiene acceso, en caso contrario se le impondrá una sanción administrativa la cual consiste en la suspensión de todos los servicios que ofrece el CRAI, por un período de mínimo un mes y hasta por seis meses, según lo establezca la Jefatura de Servicios y Formación del CRAI.



La Jefatura de Servicios del CRAI informará a la unidad académica o administrativa a la que pertenece el usuario, los hechos que corresponden a la falta en la utilización de los diferentes servicios y recursos electrónicos del CRAI para que, de ser aplicable, se realice la investigación disciplinaria a la que hubiere lugar de conformidad con los reglamentos aplicables.

## 2.2 Préstamo de colecciones impresas

El préstamo externo puede solicitarse presencialmente en cualquiera de las sedes del CRAI o a través del servicio a domicilio con cobertura nacional. Los usuarios, desde su cuenta en el catálogo, pueden renovar materiales (hasta tres veces, siempre que estén dentro del plazo, no existan reservas y no haya sanciones activas), reservar títulos, activar alertas y sugerir nuevas adquisiciones bibliográficas.

Para acceder a este servicio, el usuario debe identificarse con carné institucional vigente y no tener obligaciones registradas en el sistema bibliográfico. En el caso de la colección de reserva, el préstamo se realiza por horas, a partir de las 6:00 p.m. de lunes a viernes y desde las 2:00 p.m. los sábados, con obligación de devolución antes de las 9:00 a.m. del siguiente día hábil.

El tiempo de préstamo y la cantidad de materiales varía según el perfil del usuario:

- Estudiantes, profesores y funcionarios: préstamo ilimitado hasta por 30 días calendario.
- Egresados y asistentes de investigación CPS: hasta 3 materiales por un periodo máximo de 8 días calendario.

### Multas por devolución tardía:

- Por día calendario para colecciones general y multimedia.
- Por cada hora de retraso desde las 9:00 a.m. para la colección de reserva.

### Formas de pago:

- Pago monetario: en puntos de pago de la Universidad o en línea.
- Talleres o asesorías: asistencia a actividades del portafolio de formación en competencias digitales del CRAI.
- Donación de libros: Se podrá cancelar el valor total o parcial de la multa entregando libros nuevos en perfectas condiciones y que cumplan con los siguientes requisitos para recepción del material: o Libros pertinentes a las



temáticas de las colecciones del CRAI o Ediciones actualizadas exceptuando textos clásicos. o Obras que por su naturaleza no pierdan vigencia en la información.

- Libros originales, no rayados y sin sellos.
- Por la donación de libros se podrá realizar un descuento hasta del cincuenta por ciento (50%) en las multas que para el efecto establezca el CRAI.
- No se recibirán como forma de pago de las multas, informes de gestión de entidades públicas o privadas, material audiovisual en formato no actualizado, material fotocopiado, revistas y/o títulos de documentos accesibles en línea.

Sanciones administrativas y procedimiento:

- Daño o pérdida de material bibliográfico impreso: El usuario que raye, mutile, engrase, moje, corte, desencuaderne, manche de tinta y/o alimentos o pierda el material bibliográfico de las colecciones del CRAI, ya sea durante su uso en la consulta en sala o durante el préstamo, deberá informar al colaborador de servicios de la sede y asumir el arreglo y/o la reposición del título, según sea el caso, en un plazo no mayor a 15 días calendario.
- Retiro de materiales sin autorización: Al usuario que retire material bibliográfico, equipos tecnológicos, mobiliario o insumos de las instalaciones del CRAI sin registrar su préstamo o sin autorización; se le hará la respectiva retroalimentación sobre las políticas de préstamo y se registrará el incidente en el sistema de información bibliográfico.

En caso de presentarse nuevamente esta situación, se impondrá una sanción administrativa la cual consiste en la suspensión de todos los servicios que ofrece el CRAI, por un período de mínimo un mes y hasta por un semestre académico, según lo establezca la Jefatura de Servicios y Formación del CRAI. Adicionalmente, se notificará a la unidad académica o administrativa correspondiente para que, si procede, se active el proceso disciplinario institucional conforme a los reglamentos vigentes.

### 2.3 Préstamo interbibliotecario

El usuario deberá:

- Solicitar carta de autorización en el sitio web del CRAI.
- Presentar carné institucional vigente y carta en la institución aliada.
- Cumplir normas de la biblioteca receptora.

Sanciones administrativas y procedimiento

El uso inadecuado del servicio de préstamo interbibliotecario —incluyendo la pérdida, el daño o la devolución tardía de materiales, así como el incumplimiento de las normas de comportamiento— puede acarrear las siguientes sanciones:

- El usuario deberá asumir las multas establecidas por el CRAI y por la institución prestamista en caso de devolución tardía.
- En caso de pérdida o daño de material, deberá reponerlo según las condiciones establecidas por la biblioteca aliada.
- Si se presentan comportamientos inapropiados o reincidencias, se impondrá una sanción administrativa que consiste en la suspensión del acceso al servicio de préstamo externo del CRAI y al préstamo interbibliotecario por un período mínimo de un mes y hasta un semestre académico, según lo determine la Jefatura de Servicios y Formación del CRAI.

#### 4. Uso de espacios, recursos tecnológicos y comportamiento de los usuarios

El CRAI es un espacio institucional destinado al aprendizaje, la investigación, la docencia y la colaboración académica. Por tanto, exige a todos sus usuarios un comportamiento respetuoso, íntegro y coherente con los valores Rosaristas, tanto en sus espacios físicos como en sus entornos digitales. El uso de los servicios del CRAI implica la aceptación de las siguientes normas.

##### 4.1 Normas generales de uso de espacios y recursos

Para garantizar un ambiente de estudio adecuado, seguro y equitativo, se establecen las siguientes normas de uso:

- Está estrictamente prohibido fumar o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores o dispositivos similares dentro de las instalaciones del CRAI.
- No se permite el consumo de alimentos ni bebidas que puedan afectar la limpieza, la infraestructura o incomodar a otros usuarios. Solo se admite el ingreso de bebidas en recipientes con tapa segura.
- Se desaconseja el uso de los espacios para actividades de tipo comercial, recreativo o personal que no guarden relación con la vida académica universitaria. Los dispositivos electrónicos deben mantenerse en modo silencio o vibración, evitando interrupciones en las zonas de estudio. Todo contenido multimedia debe ser reproducido únicamente con audífonos personales.
- El mobiliario debe utilizarse adecuadamente. No está permitido acostarse, subirse sobre él, ensuciarlo o causarle daños.
- Cada usuario es responsable de sus pertenencias. El CRAI no se hace responsable por pérdida o hurto de objetos personales.

#### 4.2 Comportamientos inapropiados

Se consideran comportamientos inapropiados, y por tanto prohibidos, los

siguientes: **a. En espacios físicos del CRAI**

- Agresión física o verbal hacia otros usuarios o miembros del personal.
- Uso de lenguaje obsceno, ofensivo o amenazante.
- Hostigamiento, intimidación o discriminación de cualquier tipo.
- Consumo, porte o comercialización de tabaco, vapeadores, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- Acceso, visualización o distribución de contenidos pornográficos.
- Conductas o actos sexuales dentro de las instalaciones.
- Robo, hurto o intento de sustracción de materiales, equipos o pertenencias ajenas.
- Daño intencional o negligente al mobiliario, recursos, equipos tecnológicos o infraestructura.
- Realización de actividades comerciales o promocionales sin autorización previa.
- Uso de los espacios para fines no académicos, contrarios a la misión institucional del CRAI.
- Hablar en voz alta: Esto incluye conversaciones en persona, llamadas telefónicas o videollamadas en las áreas de estudio silencioso.
- Escuchar música o videos sin auriculares: El uso de dispositivos multimedia sin audífonos.
- Comportamiento disruptivo: Correr, gritar, jugar, hacer ruidos molestos o fuertes o cualquier actividad que genere desorden, interrumpa las actividades o ponga en riesgo a otros.

#### **b. En entornos digitales del CRAI**

- Envío de mensajes irrespetuosos, agresivos o provocadores a través del correo electrónico, chat, redes sociales u otros medios institucionales.
- Difusión de contenido falso, ofensivo o que atente contra el buen nombre del CRAI, su personal o de la Universidad.
- Suplantación de identidad o uso indebido de credenciales institucionales.
- Uso de canales digitales para fines personales, comerciales o distintos al propósito académico del CRAI.

#### 4.3 Sanciones y procedimiento

##### **a. Por daño a espacios, mobiliario o equipos tecnológicos**

El usuario que cause daño a las instalaciones, mobiliario o recursos tecnológicos del CRAI, ya sea por acción u omisión, deberá informarlo al colaborador de

servicios de la sede y asumir el costo de su reparación y/o reposición, de acuerdo con las políticas definidas por las áreas competentes de la Sindicatura.

Se considera daño a los equipos tecnológicos cualquier alteración en su funcionamiento derivada de mal uso, incluyendo golpes, rayones, averías en componentes, alteraciones en el hardware o software, entre otros.

#### **b. Por comportamientos inapropiados en espacios físicos**

Cuando un usuario incurra en comportamientos inapropiados, contrarios a las normas de convivencia y uso del CRAI en sus espacios físicos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. **Identificación de la conducta:** El personal del CRAI o de Vigilancia y Seguridad podrá intervenir de forma inmediata ante cualquier situación que altere el orden, ponga en riesgo la seguridad o afecte la prestación del servicio.
- ii. **Llamado de atención inicial:** La Jefatura de Servicios y Formación del CRAI realizará un llamado de atención verbal y escrito al usuario implicado, informándole sobre la conducta inapropiada y las normas aplicables.
- iii. **Seguimiento y reincidencia:** En caso de reincidencia, la Jefatura de Servicios y Formación del CRAI informará a la unidad académica o administrativa correspondiente, según el tipo de usuario (estudiante, docente, funcionario), para que, si corresponde, se active el proceso disciplinario previsto en los reglamentos institucionales.
- iv. **Usuarios externos o egresados:** Cuando la conducta inapropiada sea cometida por egresados o personal externo, la Dirección del CRAI notificará el caso al área de Vigilancia y Seguridad, con el fin de restringir su ingreso a las instalaciones del CRAI por un período de entre uno (1) y seis (6) meses, según lo determine la Dirección del CRAI, conforme a la gravedad de la falta.
- v. **Registro y trazabilidad:** Cada caso se registrará en el sistema de gestión del CRAI, con trazabilidad de las acciones realizadas, responsables y decisiones adoptadas.

#### **c. Por comportamientos inapropiados en entornos digitales**

El uso indebido de canales digitales del CRAI —incluyendo correo electrónico, chat institucional, redes sociales o plataformas asociadas— será reportado por el administrador del canal. La sanción aplicable consistirá en la suspensión del acceso al canal o plataforma afectada, por un periodo de entre uno (1) y seis (6) meses, según determine la Dirección del CRAI.

Adicionalmente, se podrá informar a la unidad académica o administrativa correspondiente los hechos que constituyen la falta, con el fin de que se inicie el procedimiento disciplinario conforme a los reglamentos institucionales vigentes.



Para mayor ilustración, se anexan al presente Decreto Rectoral los enlaces con la normativa relacionada:

[Reglamentación del uso, conservación e interacción de los bienes, elementos, servicios y espacios que componen el campus UR](#)

[Decreto Rectoral 1696: por el cual se acogen las Políticas del Protocolo de Salud Mental de la Universidad del Rosario](#)

[Decreto Rectoral 1782: Reglamento Formativo y Disciplinario para estudiantes de la Universidad del Rosario \(10 julio de 2023\)](#)

*Proceso de firma electrónica NEON v2 Proceso jurídico. 23028*

<i>Tabla de auditoría de firmas</i>	
<i>Proceso Nro. 23028</i>	<i>Fecha: 17-07-2025</i>
<b>ELABORÓ</b> XIMENA BETANCOURT DE CASTRO DIRECTORA JURIDICO 18-07-2025 15:28:01	
<b>REVISÓ</b> MALGORZATA LISOWSKA NAVARRO DIRECTORA CRAI 21-07-2025 11:29:13	
<b>REVISÓ</b> ANA MARIA RESTREPO FALLON DECANA MEDIO UNIVERSITARIO 25-07-2025 14:31:19	
<b>APROBÓ</b> XIMENA BETANCOURT DE CASTRO DIRECTOR JURIDICO 25-07-2025 18:06:01	
<b>APROBÓ</b> GERMAN VILLEGAS GONZALEZ SECRETARIO GENERAL 30-07-2025 14:09:09	